



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 025-2024-GDU/MDR

Rímac, 13 de mayo de 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC.

VISTO:

La Carta N° 31-2024-CONSTRUCTORA SAC/RRDR/RL-Exp. D-10778-24 fecha 30 de abril del 2024, en el cual presentan a la Entidad la Liquidación de Contrato de Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL CENTRO HISTORICO DEL RIMAC, DISTRITO DE RIMAC - LIMA - LIMA” CON CUI N°2378382 – II ETAPA**, Informe N°438-2024-SGOP-GDU-MDR y demás documentos que se adjuntan, los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para la municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rigen por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos de la Ley N°27444;

Que, de conformidad con el artículo 79° inciso 4.1 del mismo cuerpo normativo señala: Son funciones de la Municipalidad Distritales; ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana y rural que sea indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito tales como pistas o calzadas, vías, pendientes, parques y mercados y canales de irrigación, locales comunales y obras similares;

Que la Municipalidad Distrital del Rímac tiene la finalidad de fomentar el bienestar de los vecinos el desarrollo integral y armonioso del distrito, promoviendo el desarrollo local con el fin de propiciar las mejores condiciones de vida de su población, acorde con los recursos presupuesto de esta municipalidad;

Que, previamente es pertinente cita el Anexo 01 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°0225, que define la Liquidación de Contrato como Calculo técnico efectuado bajo las condiciones normativas y contractuales aplicable al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, mediante Contrato de Obra N°003-2023-CS-MDR-OBRAS, se encargó a la empresa CONSTRUCTORA CYR S.A.C, la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL CENTRO HISTORICO DEL RIMAC, DISTRITO DE RIMAC - LIMA - LIMA” CON CUI N°2378382-II ETAPA**, materia de Adjudicación de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N°007-2023-CS-MDR-PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, según Acta de Recepción de Obra de, de fecha 10 de abril del 2024, suscrita por la Comisión de Recepción de Obra, nombrada mediante Resolución de Gerencia N°012-2024-GDU/MDR de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

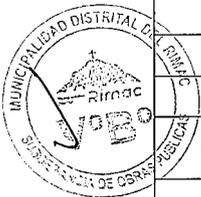
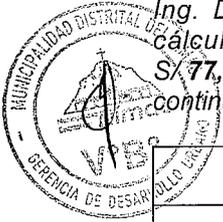
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



fecha 06 de marzo del 2024, y reconfirmada con Resolución de Gerencia N°017-2024-GDU/MDR de fecha 20 de marzo del 2024, se otorgó la conformidad de las obras ejecutadas, de acuerdo a las Bases Administrativas, el Expediente Técnico, el Contrato de Obra, Los Planos, Especificaciones Técnicas y Cuaderno de obra;

Que mediante Informe N°020-DJMP-2024, de fecha 06 de mayo del 2024, el inspector de Obra Ing. Dilan Jesús Monteza Pacheco CIP 301417, concluye precisando que el resultado de los cálculos efectuados determina la existencia de un saldo a favor del contratista ascendente a S/ 77,182.06 incluido IGV (Setenta y Siete Mil Ciento Ochenta y dos con 06/100, tal como se detalla a continuación:

CONCEPTO		MONTOS RECALCULADOS (S/.)	MONTOS PAGADOS (S/.)	DIFERENCIA A PAGAR (S/.)
	DE LAS VALORIZACIONES SIN REAJUSTE			
	VALORIZACION N° 01	S/. 624,826.51	S/. 624,826.51	S/. 0.00
A)	VALORIZACION N° 02	S/. 394,984.78	S/. 394,984.78	S/. 0.00
	VALORIZACION N° 03	S/. 849,281.60	S/. 849,281.60	S/. 0.00
	VALORIZACION N° 04	S/. 204,758.75	S/. 204,758.75	S/. 0.00
	TOTAL, VALORIZACIONES SIN REAJUSTE	S/. 2,073,851.64	S/. 2,073,851.64	S/. 0.00
	REAJUSTE DE PRECIOS DE LAS VALORIZACIONES			
	Reintegro Presupuesto Principal			
B)	VALORIZACION N° 01	S/. 14,995.84	S/. 0.00	S/. 14,995.84
	VALORIZACION N° 02	S/. 9,479.63	S/. 0.00	S/. 9,479.63
	VALORIZACION N° 03	S/. 33,971.26	S/. 0.00	S/. 33,971.26
	VALORIZACION N° 04	S/. 6,961.80	S/. 0.00	S/. 8,190.35
	TOTAL, REAJUSTE	S/. 65,408.53	S/. 0.00	S/. 65,408.53
	ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto Directo	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
C)	Amortización del adelanto Directo	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	Adelanto por Materiales	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	Amortizaciones del adelanto para materiales	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	TOTAL, AMORTIZACION	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	DEDUCCIONES			
D)	Penalidad (-) Inc/IGV	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	Adelanto para materiales (-)	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	TOTAL, DEDUCCION DE REINTEGROS	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	OTROS			
E)	Mayores Gastos Generales	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	TOTAL, OTROS	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	TOTAL, GENERALES (A+B+C+D+E)	S/. 2,139,260.17	S/. 2,073,851.64	S/. 65,408.53
	IGV (18%)	S/. 385,066.83	S/. 373,293.30	S/. 11,773.53
	COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/. 2,524,327.00	S/. 2,447,144.94	S/. 77,182.06





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



F)	GARANTIAS E INTERESES	MONTO (S/.)	DESCONTADO (S/.)	A REPONER (S/.)
	RETENCION POR FIEL CUMPLIMIENTO 10.00%	244,714.49 C/IGV	S/. 0.00	244,714.49 C/IGV
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS INC/IGV				S/. 77,182.06

Que, en ese sentido, estado a lo expuesto, a los documentos de vistos y de la conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, al artículo 80° numeral 2 del ROF aprobado mediante Ordenanza N° 614-MDR, que delega facultades a la Gerencia de Desarrollo Urbano a los Instrumentos de Gerencia Vigente, con la conformación de la subgerencia de Obras Públicas, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, Oficina de Contabilidad y de conformidad con la Ley N°30225- Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2024-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2018-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF.

Que, mediante Informe Legal N°002-2024-LYAS, la Especialista Legal señala que se ha procedido a la correspondiente revisión de los aspectos legales y formales que deben cumplirse para efectos de la designación de inspector para la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV RAMÓN CASTILLA AAHH MARICAL CASTILLA DEL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2509720-II ETAPA, específicamente en lo que respecta a la competencia y otras formalidades contenidas en la normativa correspondiente, encontrándolo conforme en aspectos formales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA N°003-2023-CS-MDR- OBRAS, A.S. N°007-2023-CS-MDR, denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES DEL CENTRO HISTORICO DEL RIMAC, DISTRITO DE RIMAC - LIMA - LIMA", CUI N°2378382-II ETAPA, la misma que asciende a una inversión total de S/. 2,524,327.00 (Dos millones Quinientos Veinticuatro Mil Treientos veintisiete 00/100 Soles) inc. IGV, con un saldo a favor del contratista de S/. 77,182.06 incluido IGV (Setenta y Siete Mil Ciento Ochenta y dos con 06/100).

ARTÍCULO SEGUNDO.– ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, delegar a quien corresponda, para que se proceda con el PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS del contrato principal por el monto de S/. 77,182.06 incluido IGV (Setenta y Siete Mil Ciento Ochenta y dos con 06/100, a favor de la empresa CONSTRUCTORA CYR S.A.C; de acuerdo al informe por la Sub Gerencia de Obras Públicas.

ARTÍCULO TERCERO.– ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, delegar a quien corresponda, para que se proceda con la DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL, por el monto de S/. 244,714.49 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Catorce con 49/100, a favor de la empresa CONSTRUCTORA CYR S.A.C; de acuerdo al informe por la Sub Gerencia de Obras Públicas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al contratista.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento Presupuesto, Subgerencia de Obras Públicas y demás áreas en cuanto le corresponda el cumplimiento de los dispuesto en la presente resolución; y asimismo a las instancias administrativas para conocimiento y fines pertinentes; de conformidad con el artículo 18° del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac (<https://www.gob.pe/munirimac>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ing. RICHARD SAENZ ALVA.
Gerente de Desarrollo Urbano.